

ALERTA

El teletrabajo se regula por Ley y las sanciones laborales aumentan un 20%

12 de julio de 2021



La regulación del teletrabajo, aprobada en septiembre por el Real Decreto-Ley 28/2020, ha culminado su tramitación parlamentaria mediante la aprobación de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, publicada en el BOE del pasado sábado. La nueva Ley no introduce novedades significativas respecto de la regulación inicial, por lo que, con carácter general, siguen siendo válidas las consideraciones sobre el trabajo a distancia que compartimos en nuestro [Legal Flash RDL 28/2020](#).

Sí es novedad, en cambio, que el legislador ha aprovechado esta Ley para actualizar los importes de las sanciones laborales previstas, con carácter general, en la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social.

La Ley actualiza la cuantía de las sanciones, que no habían sido objeto de revalorización desde el año 2000, en una proporción casi lineal y que se aproxima a un **incremento general del 20%**.

Los nuevos importes entrarán en vigor a partir del **1 de octubre de 2021**.

Conforme a la norma aprobada, **solo las infracciones que hayan sido cometidas con posterioridad** a la entrada en vigor de la Ley, esto es, después del indicado 1 de octubre, podrán ser sancionadas con las nuevas cuantías. Por tanto, los expedientes sancionadores en curso, que correspondan a infracciones cometidas antes de la entrada en vigor de esta Ley, se sancionarán con las cuantías anteriores.

Esta actualización impedirá que el importe de las sanciones quede demasiado reducido y, por tanto, resulte poco disuasorio, en los casos de **descuento del 40% por pronto pago**, cuando la empresa no impugne la propuesta de sanción y abone el importe propuesto inicialmente.



A continuación incluimos una tabla resumen con la variación de los importes de las sanciones que aprueba la norma:

MODIFICACIÓN ART. 40 LISOS						
Infracción	Grado sanción	SUELO		TECHO		
		ANTES	AHOR A	ANTES	AHOR A	
Infracciones en materia de relaciones laborales y empleo, en materia de Seguridad Social (salvo preceptos siguientes), en materia de movimientos migratorios y trabajo de extranjeros, en materia de empresas de trabajo temporal y empresas usuarias	Leve	Mín	60	70	125	150
		Med	126	151	310	370
		Máx	311	371	625	750
	Grave	Mín	626	751	1.250	1.500
		Med	1.251	1.501	3.125	3.750
		Máx	3.126	3.751	6.250	7.500
	Muy grave	Mín	6.251	7.501	25.000	30.000
		Med	25.001	30.001	100.005	120.005
		Máx	100.006	120.006	187.515	225.018
Infracción grave de los arts. 22.2, 22.7.a) y 22.16 LISOS (no solicitar afiliación inicial o alta ni comunicar baja en plazo)	Grave	Mín	3.126	3.750	6.250	7.500
		Med	6.251	7.501	8.000	9.600
		Máx	8.001	9.601	10.000	12.000
Infracción muy grave del art. 23.1.a) LISOS (dar ocupación a beneficiarios de pensiones o prestaciones incompatibles con el trabajo)	Muy grave	Mín	10.001	12.001	25.000	30.000
		Med	25.001	30.001	100.005	120.005
		Máx	100.006	120.006	187.515	225.018
Límites a la sanción de infracciones de los arts. 22.2 y 23.1.a) LISOS	Art. 22.2			10.000	12.000	
	Art. 23.1.a)			187.515	225.018	
Infracciones por obstrucción a la comprobación de la situación de alta de los trabajadores que pudieran dar lugar a infracciones de los arts. 22.2 (grave) y 23.1.a) (muy grave) LISOS	Grave	Mín	3.126	3.750	6.250	7.500
		Med	6.251	7.501	8.000	9.600
		Máx	8.001	9.601	10.000	12.000
	Muy grave	Mín	10.001	12.001	25.000	30.000
		Med	25.001	30.001	100.005	120.005
		Máx	100.006	120.006	187.515	225.018
Infracciones en materia de prevención de riesgos laborales	Leve	Mín	40	45	405	485
		Med	406	486	815	975
		Máx	816	976	2.045	2.450
	Grave	Mín	2.046	2.451	8.195	9.830
		Med	8.196	9.831	20.490	24.585
		Máx	20.491	24.586	40.985	49.180
	Muy grave	Mín	40.986	49.181	163.955	196.745
		Med	163.956	196.746	409.890	491.865
		Máx	409.891	491.866	819.780	983.736
Infracciones en materia de cooperativas	Leve		375	450	755	905
	Grave		756	906	3.790	4.545
	Muy grave		3.791	4.546	37.920	45.504



CUATRECASAS

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas

©2021 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas

